

ACUERDO No. 034
(20 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 por la suma de UN BILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$1,128.695.585.655.22), así:

RENTAS E INGRESOS ADMINISTRACIÓN CONSOLIDADO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	1,128,695,585,655.22
Ingresos Corrientes	1,047,791,550,865.25
Recursos de Capital	80,904,034,789.97

RENTAS E INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	638,071,328,962.76
Ingresos Corrientes	570,550,206,390.50
Recursos de Capital	67,521,122,572.26

RENTAS E INGRESOS FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	3,063,165,235.87
Ingresos Corrientes	3,063,165,235.87
Recursos de Capital	0.00

FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	3,411,025,600.00
Ingresos Corrientes	2,561,025,600.00
Recursos de Capital	850,000,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

FONDO LOCAL DE SALUD	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	424,861,865,825.77
Ingresos Corrientes	422,693,970,998.32
Recursos de Capital	2,167,894,827.45

FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	660,400,000.00
Ingresos Corrientes	660,400,000.00
Recursos de Capital	0.00

FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	2,000,000,000.00
Ingresos Corrientes	2,000,000,000.00
Recursos de Capital	0.00

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	14,175,404,452.37
Ingresos Corrientes	11,191,520,095.37
Recursos de Capital	2,983,884,357.00

FONDO DE VALORIZACIÓN	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	5,196,832,469.00
Ingresos Corrientes	5,196,832,469.00
Recursos de Capital	0.00

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	26,554,223,892.19
Ingresos Corrientes	26,543,873,892.19
Recursos de Capital	10,350,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	210,144,000.00
Ingresos Corrientes	174,170,000.00
Recursos de Capital - Invipasto	35,974,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	156,386,184.00
Ingresos Corrientes	156,386,184.00
Recursos de Capital - Pasto Deportes	0

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	10,334,809,033.26
Ingresos Corrientes	3,000,000,000.00
Recursos de Capital	7,334,809,033.26

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PASTO	1,128,695,585,655.22
---	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 por la suma de UN BILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$1,128.695.585.655.22) así:

GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	1.128.695.585.655.22
FUNCIONAMIENTO	117.425.380.915,80
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	26.177.938.907,77
INVERSIÓN	985.092.265.831,65

GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	4,276.511.904.43
FUNCIONAMIENTO	4,276.511.904.43

GASTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	3,048,352,913.58
FUNCIONAMIENTO	3.048.352.913.58

GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,520.393.918.75
FUNCIONAMIENTO	2,520.393.918.75

GASTOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	210,144,000.00
FUNCIONAMIENTO	210,144,000.00

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contacterenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co

GASTOS INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	156,386,184.00
FUNCIONAMIENTO	156,386,184.00

GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	15.434.809.033.26
INVERSIÓN	15.434.809.033.26

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	1.128.695.585.655.22
--	----------------------

PARAGRAFO: Asignar el Presupuesto Anual de Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así:

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	985.092.265.831,65
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN	
12 - SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.362.778.000.00
1202 - PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	584.693.000.00
1205 - DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	181.300.000.00
1206 - SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	596.785.000.00
17 - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6.383.181.753.50
1702 - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	507.000.000.00
1703 SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	105.000.000.00
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	155.000.000.00
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	909.000.000.00
1709 - INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	4.707.181.753.50
19 - SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	419.402.172.069.30
1903 - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2.440.205.052.89
1905 - SALUD PUBLICA	7.078.748.016.41
1906 - ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	409.883.219.000.00
21 - SECTOR MINAS Y ENERGÍA	28.320.478.000.00
2102 - CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	28.320.478.000.00
22 - SECTOR EDUCACIÓN	372.180.734.000.00
2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	372.180.734.000.00
23 - SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	650.000.000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	234.000.000.00
2302 - FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	416.000.000.00
24 - SECTOR TRANSPORTE	42.278.956.753.29
2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	16.644.539.334.39
2408 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	15.434.809.033.26
2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.199.608.385.67
32 - SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.618.605.954.39
3201 - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	42.227.000.00
3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	933.474.000.00
3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	459.030.954.39
3204 - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	72.000.000.00
3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	36.000.000.00
3206 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	968.226.936.00
3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL	107.647.064.00
33 - SECTOR CULTURA	11.592.238.158.80
3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	6.084.238.158.80
3302 - GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5.508.000.000.00
35 - SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2.440.169.000.00
3502 - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2.440.169.000.00
39 - CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	200.000.000.00
3906 FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	200.000.000.00
40 - SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	38.016.981.042.19
4001 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	3.994.194.400.00
4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	4.772.737.000.00
4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	29.250.049.642.19
41 - SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	19.111.754.250.00
4101 - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.291.216.000.00
4102 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	3.463.280.000.00
4103 - INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	4.338.182.000.00
4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL O FAMILIAR	8.019.076.250.000
43 - SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	13.576.205.619.30

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	13.576.205.619.30
45 - SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	26.958.011.230.87
4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	16.021.723.568.96
4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	1.793.169.561.91
4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	3.411.025.600.00
4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	5.732.092.500.00

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad, fijar las directrices que regirán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 2023, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 2056 de 2020, Ley 1551 de 2012, artículo 594 de la ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 044 de 2023 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

de Hacienda mediante resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 0401 de 2020, 2323 de 2020, 3438 de 2021, 2372 de 2022 y la 2662 de 2023, las que las modifiquen o sustituyan. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital y, además, se contempla los ingresos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros. Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos. El alcalde incorporará al presupuesto municipal mediante decreto los recursos de cofinanciación de proyectos, los provenientes de la celebración de convenios, contratos con las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional.

Igualmente, el alcalde podrá adicionar mediante decreto Los recursos provenientes de donaciones, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal.

Para tal fin, se deberá anexar al decreto el convenio o contrato debidamente firmado, la matriz con el monto estimado de los recursos o la liquidación mensual de afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, la resolución de asignación de los recursos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), el acto administrativo que reconozca los premios y/o estímulos otorgados, o, en su defecto, la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según corresponda. En el caso de que estos recursos no sean ejecutados en el ejercicio fiscal en que fueron asignados, podrán ser incorporados igualmente por decreto del alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación, y Donaciones. Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.

En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2025, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios. Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación.** El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reintegros de recursos. Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras, servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Aplazamiento o Reducción del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica, los recursos de capital resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias. El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Recursos de Balance. La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance de la vigencia anterior que cuenten con situación de caja, respetando la fuente de cada recurso.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Clasificación y armonización del presupuesto. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, el cual se armoniza con los sectores y programas aprobados en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Provisión Empleos Vacantes y Creación De Nuevos Cargos. Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2025, en donde se garantice la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, suficientes para respaldar las obligaciones durante la vigencia fiscal en curso, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de personal supernumerario superior a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el subsecretario de talento humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Escala Salarial. El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2025. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas, las obligaciones por concepto de gastos de personal, primas de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación especial por recreación, las cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, internet y telefonía móvil y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores se podrán pagar con cargo al presupuesto de la actual vigencia, cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Expedición de Disponibilidades. La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Decreto de Liquidación del Presupuesto. El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de las resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019, y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo aprobado por el Concejo Municipal y no cambien la destinación de recursos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales. Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP - La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación y los recursos no elegibles que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Informes Presupuestales y Contables. Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Trámite de Operaciones Presupuestales. La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Concepto Previo Para Endeudamiento: En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2025 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2025.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Ajustes en los ingresos. La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS de conformidad con la Ley y estatuto orgánico de presupuesto.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena R. O.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 034 del 20 de noviembre de 2024.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 034 del 2 de noviembre de 2024, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 5 de noviembre de 2024, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 12 de noviembre de 2024, continua los días 15,18,19 de noviembre y es aprobado el 20 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.

Despacho del Alcalde



DE PASTO

SANCIÓN AL ACUERDO No. 034 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Realizado el estudio y análisis al ACUERDO No. 034 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el ACUERDO No. 034 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se firmó por el término de un (1) día correspondiente al veintiséis (26) de noviembre de 2024 en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 6:00 de la tarde.

CATALINA BURBANO IBARRA

NIT: 891280000-3
Carrera 28 # 16-13, Parque Rumipamba
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 2501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CERTIFICA

Que el **034 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto, fue sancionado por el Alcalde de Pasto, el día veinticinco (25) de noviembre y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024, a las 6:00 de la tarde.



CATALINA BURBANO IBARRA.

Jefe Oficina de Comunicación Social.

FDS.

NIT: 891280000-3

Carrera 28 # 16 -18. Parque Rumipamba

Teléfono: +57 (602) 7244326

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -